MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
LIMA CENTRO
HOSPITAL SANTA ROSA

N° 293 -2023-
MINSA-HSR-DG

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Pueblo Libre, 14 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Hoja de envió N° 002395-2023-OEPLANEAMIENTO/HSR, de fecha 10 de noviembre de 2023, El Informe N° 000032-2023-UORGANIZACION/HSR, de fecha 10 de noviembre de 2023, el proyecto de Documento Técnico Reglamento de Residentado Odontológico –Programa de Segunda Especialización, e Informe Legal N° 267-2023-OAJ-HSR-MINSA de fecha 13 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO;

Que, El artículo 9 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud. El poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud Título Preliminar numeral XV señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud. Asimismo, en su artículo 123 menciona que la autoridad de salud a nivel nacional es la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2016-SA que modifica el artículo 26 del Decreto Supremo N° 016-2005-SA, Reglamento de la Ley N° 27878 Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, establece once (11) especialidades de Odontología que deberán ser registradas por el Colegio Odontológico del Perú y serán consignadas en el Reglamento del Residentado Odontológico;

Que, el artículo 10 de la Ley del Trabajo del Cirujano Dentista Ley N° 27878, modificada con el Decreto Supremo N° 023-2020-SA, señala que las especialidades de la Odontología son las que otorguen las Universidades del país y que los especialistas se registran en el Colegio Odontológico del Perú. Asimismo, su artículo 11 precisa que el título de especialista se obtiene después de la realización del Residentado Estomatológico universitario;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30220 ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad, educativa de las instituciones universitarias como entes, fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, el artículo 3 de la precitada Ley señala que la Universidad brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30453 ley del Sistema Nacional de Residentado Medico - SINAREME, establece que el residentado medico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de

DIRECCIÓN DE SALUD V LIMA CIUDAD - HOSPITAL SANTA ROSA - V°B° DIRECCIÓN GENERAL

MINISTERIO DE SALUD - JEFE OEPE V°B° - HOSPITAL SANTA ROSA

HOSPITAL SANTA ROSA V°B° ASESORÍA JURÍDICA
J. PERAZZO

HOSPITAL SANTA ROSA - Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación V°B°
M. MENDOZA B.

segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud Asimismo el numeral 17.3 del artículo 17 de la precitada Ley, establece que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, menciona como parte de su ámbito de competencia de rectoría sectorial a los recursos humanos en salud. Asimismo, el artículo 4-A establece que en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional en las siguientes instituciones; Essalud, Sanidad de la Política Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-SA, aprueba el Reglamento del Residentado Odontológico establece que el Residentado Odontológico tiene como finalidad la formación de profesionales especializados en el campo de la Salud Bucal, en el modelo de Atención Integral, mejorando la oferta de atención especializada; Asimismo, El artículo 9 establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Residentado Odontológico y articula las Instituciones formadoras de profesionales de salud y las Instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de las políticas nacionales de salud, con la finalidad de contribuir a mejorar la salud de la población, con respeto a la dignidad de la persona y los derechos del paciente;

Que, el Decreto Supremo N° 028-2016-SA en el artículo 3 incorporación de la Tercera Disposición Complementaria al anexo del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

"Tercera. - Sobre la base del Reglamento Interno del Comité Nacional de Pregrado de Salud – CONAPRES, los Comités Regionales de Pregrado de Salud propondrán la adecuación e implementación de sus respectivos Reglamentos, los cuales son aprobados mediante acto resolutivo del CONAPRES"

J. PERAZZO

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31210 Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559 Ley de Trabajo Medico cuya finalidad es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera medica hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

M. MENDOZA B.

Que, de acuerdo al Informe N° 00001-2023-ODOCENCIAEINV/HSR de fecha 8 de noviembre del 2023 emitido por la Oficina de Aopoyo a la Docencia e Investigación y Acta de Sesión de la Comisión de Articulación de Docencia en Servicio de Residentado Odontológico del Hospital Santa Rosa se concluye que por lo antes expuesto que el Hospital Santa Rosa debe contar con un Reglamento de Residentado Odontológico – Programa de Segunda Especialización, para el buen desarrollo del Residentado Odontológico;

Que, conforme al Informe N° 000032-2023-UORGANIZACION/HSR, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, señala que el documento Técnico se encuentra enmarcado en el numeral 6.1 estructuras de los documentos Normativos de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, por tanto, emite opinión técnica favorable;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que el presente Documento Técnico se ha realizado teniendo en cuenta la normativa vigente;

Que, con los visados de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el T.U.O. de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ministerial Nº 1022-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa;

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
LIMA CENTRO
HOSPITAL SANTA ROSA

N° 293 -2023-
MINSA-HSR-DG

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Pueblo Libre, 14 de noviembre de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Documento Técnico: "Reglamento de Residentado Odontológico-Programa de Segunda Especialización", el mismo que consta de 41 folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, la difusión supervisión, monitoreo e implementación del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Santa Rosa.

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL SANTA ROSA - JEFE OEPE - VºBº

HOSPITAL SANTA ROSA - ASESORÍA JURÍDICA - VºBº
J. PERAZZO

HOSPITAL SANTA ROSA - Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación - VºBº
M. MENDOZA B.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Hospital Santa Rosa

M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400

c/c
- ✓ Dirección General.
- ✓ Dirección Ejecución de Planeamiento Estratégico
- ✓ Oficina de Asesoría Jurídica.
- ✓ Oficina de apoyo a la Docencia e Investigación.
- ✓ Archivo

HOSPITAL
SANTA ROSA
PUEBLO LIBRE

Calidez, ciencia y experiencia a su servicio

DOCUMENTO TÉCNICO: REGLAMENTO DE RESIDENTADO ODONTOLOGICO - PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION

INDICE

I.- INTRODUCCION 2
II.- FINALIDAD 2
III.- OBJETIVOS 3
IV.- AMBITO DE APLICACION. 3
V.- BASE LEGAL 3
VI.- CONTENIDO 4
VII.- RESPONSABILIDAD 40
VIII.- BIBLIOGRAFIA 41

I.- INTRODUCCION

La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital "Santa Rosa", a través de la Unidad de Docencia, está abocada a contribuir en la mejora de los procesos de enseñanza – aprendizaje en servicio, aspecto fundamental de la Segunda Especialización en Estomatología , en áreas de ofrecer al Odontólogo Residente un ambiente adecuado e idóneo contribuyendo con su formación académica profesional, acorde a la problemática de salud del país y a los avances científico tecnológicos; asegurando una alta calidad académica en la especialización profesional y su pertinencia social, logrando que nuestros odontólogos superen ampliamente los Estándares Mínimos de Formación para el Programa de Segunda Especialización , establecidos por el Comité Nacional de Residentado Odontológico.

En este contexto, ha elaborado el REGLAMENTO DE RESIDENTADO ODONTOLOGICO- PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN - HOSPITAL "SANTA ROSA". LIMA -PERÚ, documento técnico normativo que tiene por finalidad normar la organización y funcionamiento del Residentado Odontológico, establecer los Estándares Mínimos de Formación para el Programa de Segunda Especialización en Estomatología y determinar las actividades y funciones ético – académicas asistenciales que debe cumplir el Odontológico Residente durante su desempeño como tal en nuestra Institución.

II.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por **finalidad** normar y regular la organización, el funcionamiento, el proceso de formación del Odontólogo Residente del Programa de Segunda Especialización en **Cirugía Bucal y Maxilofacial**, **Odontopediatría, Ortodoncia y Ortopedia Maxilar** en el Hospital Santa Rosa; sus derechos y obligaciones, así como determinar las actividades y funciones

ético – académicas – asistenciales que debe cumplir el Odontólogo Residente durante su desempeño como tal; propiciando su adiestramiento teórico – práctico en la adquisición de conocimientos y fortaleciendo sus habilidades en el área asistencial, conduciendo a un adecuado desarrollo del Programa basado en la normatividad vigente.

III.- OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Residentado Odontológico en el Hospital Santa Rosa.

IV.- AMBITO DE APLICACION.

La presente norma regula el desarrollo de las actividades de acuerdo al Plan Curricular, considerando el perfil académico profesional, los objetivos curriculares, los logros mínimos, la metodología y evaluación, especificados como estándares mínimos de formación, a los cuales deben sujetarse los Odontólogos Residentes del Programa de Segunda Especialización en **Cirugía Bucal y Maxilofacial**, **Odontopediatría, Ortodoncia y Ortopedia Maxilar** en el ámbito del Hospital “Santa Rosa”.

V.- BASE LEGAL

- Ley N° 26842 ley General de Salud y sus modificaciones
- Ley N° 27878 ley de Trabajo del Cirujano Dentista
- Ley N° 27815 ley del Código de Ética de la Función Publica
- Decreto Legislativo N° 1161 ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud SINAPRES.
-Decreto Supremo N° 032-2005-SA, aprueban Bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Decreto Supremo N° 009-2013-SA, aprueba el Reglamento de Residentado Odontológico
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, aprueba la Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre MINSA, Gobiernos Regionales y las Universidades que cuenten con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Directoral N° 279-2023-DG-HSR-MINSA, dejar sin efecto a partir de la fecha la Resolución Directoral N° 175-2023-DG-HSR-MINSA de fecha 18 de julio 2023, que reconforma la Comisión de Articulación Docencia - Servicio de Posgrado de Odontoestomatología

VI.- CONTENIDO

1.- DEFINICIONES.

Residentado Odontológico

Es una etapa formativa que corresponde a la Segunda Especialización en Estomatología (Posgrado). El Residentado Odontológico tiene como finalidad la formación de profesionales especializados en el campo de la salud bucal, en el modelo de atención integral, mejorando la oferta de atención especializada. comprende estudios escolarizados en sedes docentes acreditadas con una duración de dos, tres a cuatro años, los cuales se realizan por la modalidad de

docencia en servicio, contratados en las instituciones del Sector Salud y se rigen por los dispositivos legales vigentes. Comprende actividades de índole asistencial (práctica profesional), académica (cursos de post grado anuales), preventivas y de proyección social, de investigación y docencia que deben realizar los Odontólogos Residentes durante su formación profesional.

Corresponde al Programa de Segunda Especialización en **Cirugía Maxilofacial**, **Odontopediatria, Ortodoncia y Ortopedia Maxilar,** el que debe garantizar la formación de un profesional idóneo, de la más alta calidad científica y humanística, con capacidad para prevenir y resolver o contribuir a resolver problemas de salud individuales y colectivos que requieran competencias en la especialidad que corresponda.

Cuyos objetivos curriculares deben integrar las competencias esperadas en los especialistas, quienes al culminar su formación deberán haber logrado:

- ✓ Solucionar problemas de la especialidad y afines, aplicando los conocimientos propios y los conocimientos básicos de las especialidades a fines, necesarios para garantizar la atención adecuada en la solución de problemas de la especialidad.
- ✓ Realizar investigaciones orientadas a la generación de nuevos conocimientos y nueva tecnología, adecuados a la realidad de los servicios tanto intra como extra hospitalarios para propiciar su desarrollo.
- ✓ Contribuir activamente en la docencia de posgrado, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de los procesos de atención y de su desarrollo.
- ✓ Desarrollar aptitudes para gestionar servicios, programas y proyectos de la especialidad de todo nivel de complejidad.
- ✓ Preservar la salud y prevenir situaciones de riesgo actuando de manera inmediata frente a los requerimientos urgentes.
- ✓ Desarrollar habilidades clínicas y/o quirúrgicas que permitan la solución de las patologías concernientes a la especialidad.
- ✓ Aplicar los principios y valores éticos que le permitan intervenir en la solución de los problemas de salud con sentido humanista y vocación de

servicio en el marco de las disposiciones legales vigentes.

- ✓ Formar parte del equipo multidisciplinario para la atención odontológica integral del paciente
- ✓ Desarrollar la autodisciplina para su capacitación permanente tendiente a mantenerse actualizado en el campo de la especialidad.
- ✓ Respetar los derechos del Paciente.

ASPEFO

Asociación Peruana de Facultades de Odontología

Odontólogo Residente

Es el profesional que está realizando estudios de Segunda Especialización en Estomatología (Posgrado), los cuales se realizan por la modalidad de docencias en servicio, contratadas o destacadas en las instituciones del Sector Salud y trabaja en un Establecimiento de Salud para la obtención de su título de Odontólogo Especialista.

Sede Docente.

Se denomina así al Establecimiento de Salud acreditado por el CODIRO para el desarrollo de las actividades académicas asistencial y la formación de Odontólogos Residentes, en el cual, sin perjudicar la calidad del servicio, un estudiante puede realizar actividades clínicas con fines de aprendizaje.

Establecimiento de Salud o Institución Hospitalaria de Tercer Nivel, que ofrecen servicios de atención en las especialidades de **Cirugía Bucal y Maxilofacial**, **Odontopediatría, Ortodoncia y Ortopedia Maxilar**, donde se desarrolla las actividades académicas, asistenciales, docencia, investigación y proyección social del Residentado Odontológico. Es evaluada y acreditada por el Ministerio de Salud y la Entidad Formadora de Recursos Humanos en Salud. Establecimiento de Salud e institución co responsable de la formación profesional del residente de Odontología en el ámbito asistencial.

Desarrollo Académico Asistencial

Es el conjunto de acciones conducentes a aplicar en forma intensiva los conocimientos y afianzar sus actitudes, valores y destrezas, con la finalidad de dar forma final al desarrollo de las competencias propias del perfil de la especialidad.

Coordinador

Es el profesional odontólogo especialista, que es propuesto por la sede docente y designado por la universidad de manera opcional, el cual es considerado dentro de los tutores de residentado odontológico de la sede docente.

Tutor Docente

Es el profesional odontólogo, de la especialidad de la que realiza tutoría, que tiene relación laboral con la sede docente (nombrado, CAS regular), cuya función es apoyar, orientar, proporcionar consejería y realizar seguimiento al Odontólogo Residente al cual ha sido asignado, asimismo se encarga directamente de la Tutoría de todas las actividades académicas y asistenciales del Odontólogo Residente en la sede, dentro del tiempo total que dure su formación. Es designado y acreditado por la institución y la universidad.

Profesor Responsable

Es el profesional especialista altamente calificado con competencias para planificar, organizar, conducir y evaluar el programa de segunda especialización encargado del seguimiento de la formación de los Odontólogos Residentes dentro de la especialidad y el servicio en que ha sido designado; evalúa a los mismos durante la rotación en el servicio en el cual se encuentran asignados.

Jefe de Residentes

Es el Odontólogo Residente mejor evaluado que inicia el tercer año de su

especialidad. Se designa en función de conocimientos, habilidades, destrezas,

actitud de confraternidad y aplicación de principios y valores éticos durante los dos primeros años del Residentado Odontológico.

Rotación

Periodo de permanencia en los servicios de las diferentes especialidades que realizan los Odontólogos Residentes como parte de su formación de especialistas. Las características de las rotaciones como secuencia y su duración son establecidas por cada Universidad de acuerdo a su Plan Curricular aprobados por CODIRO.

Prácticas Profesionales Intensivas

Aquella que significa una práctica altamente especializada que debe realizar el Odontólogo Residente para garantizar un apropiado entrenamiento.

Comité de Residentado Odontológico en la Sede Docente.

Es el ente asesor permanente, conformado por un grupo de profesionales, siendo presidido por el Director de la Sede Docente o su representante, el Jefe del Departamento Asistencial del Área de especialidades Odontológicas, el Asistencial Odontólogo representante de cada universidad de los Odontólogos Residentes. Debe ser elegido por el Director de la sede docente y definir sus funciones generales.

2.- DE LOS CONVENIOS.

Para el desarrollo del Residentado Odontológico, deberá mediar siempre un Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial de la Universidad con el MINSA y Convenio Específico con el Establecimiento de Salud, el que debe establecer el ámbito, los objetivos del Convenio, las especificaciones del Programa Docente-Asistencial, poniendo énfasis en la organización, desarrollo,

coordinación del Programa de Especialización y el compromiso de la Sede Docente y de la Universidad.

El tiempo de vigencia máximo de los convenios, serán de tres (03) años, debiendo ser firmados por el Decano de la Facultad y por el Director del Hospital Santa Rosa.

3.- DE LA METODOLOGIA DEL PROGRAMA.

Consideraciones sobre la Metodología del Programa de Segunda Especialización en:

A. Debe desarrollarse en la modalidad escolarizada, de formación en servicio con entrenamiento y responsabilidad progresiva, y con la tutoría de personal docente idóneo y suficiente.

B. Debe desarrollarse a través de la aplicación de técnicas o herramientas educativas participativas e interactivas basadas en situaciones reales o simuladas donde el Odontólogo Residente profundiza e intercambia conocimientos y experiencias impulsando el aprendizaje en equipo.

C. El trabajo del Odontólogo Residente debe ser directo con los pacientes, salvo en aquellos procedimientos que generen riesgos, en cuyo caso, la habilidad inicial deberá lograrse en situaciones simuladas.

D. Durante el proceso de formación, el Odontólogo Residente debe realizar las actividades y procedimientos con algún tipo de supervisión, dependiendo de la complejidad de éstos y del año de estudio. En todo caso siempre existe algún tipo de supervisión de parte del tutor.

- ✓***Supervisión indirecta***, implica que el tutor realiza la supervisión a través de terceros, el Odontólogo Residente del cuarto año de estudio (RIV), realiza la supervisión del Odontólogo Residente del tercer año de estudio (RIII), el Odontólogo Residente del tercer año de estudio (RIII) realiza la supervisión del Odontólogo Residente del segundo año (RII), y éste a su vez del Odontólogo Residente del primer año (RI) de la misma especialidad.
- ✓***Supervisión directa***, implica la presencia del tutor para realizar la actividad

o procedimiento.

E.- El Odontólogo Residente debe anotar en un registro, la actividad o el procedimiento realizado especificando la fecha, identificación del paciente y diagnóstico, y detallando la actividad o el procedimiento realizado.

En cuanto a las Actividades a desarrollar se tiene:

a) Actividades Académicas:

Son todas aquellas que están comprendidas en el Plan Curricular del Programa de Segunda Especialización, basado en los Estándares Mínimos de Formación de dicha especialidad establecidos por el Comité Nacional de Residentado Odontológico (CODIRO), comprenden:

- Seminarios.
- Presentación de casos.
- Revista de revistas

b) Actividades Asistenciales:

Son aquellas que se desarrollan en contacto directo o indirecto con el/la paciente, realizando en forma adecuada el diagnóstico y tratamiento odontológico y/o quirúrgico de los pacientes, usando los procedimientos clínicos o quirúrgicos y de ayuda diagnostica de alta tecnología de la especialidad.

c) Actividades de Investigación Científica:

Se refiere a la formulación y ejecución de un trabajo de investigación grupal y/o individual de acuerdo a las prioridades de investigación en salud pública acorde a las Líneas de Investigación y priorizando la investigación epidemiológica de la patología local de la especialidad, basado en los estándares del método científico; realizado durante el tiempo que dura el Residentado.

d) Actividades Preventivas y de Proyección Social.

Son aquellas relacionadas con la participación de los Odontólogos Residentes en actividades de promoción y mantenimiento de la salud en el campo de la especialidad, incluyendo aquellas relacionadas con las políticas de Ética y Normas Legales vigentes.

e) Docencia.

El Odontólogo Residente interviene en las actividades de capacitación, educación odontológica continua y en eventos científicos de la especialidad en el Establecimiento de salud

f) Área Gerencial

El Odontólogo Residente participa en la planificación y programación de actividades administrativas en servicios, programas o proyectos de la especialidad.

4.- DEL PERFIL Y LOGROS ACADEMICO PROFESIONAL – FORMACION TODAS LAS ESPECIALIDADES.

Durante el desarrollo del Residentado Odontológico, el Odontólogo Residente debe ser calificado en cada una de sus rotaciones, teniendo como parámetros el cumplimiento de las actividades académicas, asistenciales, de proyección a la comunidad, investigación, docencia. Durante este tiempo podrá también desarrollar, con la autorización previa del Jefe de Departamento y visto bueno de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, las actividades de capacitación que le otorguen beneficio curricular. Sin embargo, debe compensar el tiempo invertido, de tal manera de no afectar su formación como Odontólogo Residente.

En casos especiales, en los cuales este periodo puede ser interrumpido, deberá ser completado inmediatamente previa justificación, una vez superadas las circunstancias que lo ocasionaron.

Durante el desarrollo del programa, el Odontólogo Residente rotará por las Áreas correspondientes que la Universidad considera básicas para su formación integral. El número de estas rotaciones debe ser establecido por la Universidad, la misma que debe corroborar que estas actividades tengan tutoría y capacidad de otorgar el conocimiento básico sobre la problemática de salud en las diferentes especialidades.

Durante las rotaciones el Odontólogo Residente debe desarrollar todas las actividades establecidas y otras que permitan su formación y desarrollo profesional. Las actividades sociales a las cuales pueda estar vinculado, no podrán interferir las actividades anteriormente mencionadas.

Cada una de estas rotaciones deberá ser supervisada y calificada por el tutor, monitorizado por el Coordinador del Residentado Odontológico en la Sede Docente, refrendada por el Jefe del Departamento y evaluada por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital “Santa Rosa”.

5.- DE LA PROCEDENCIA DE ODONTÓLOGOS RESIDENTES.

Los Odontólogos Residentes proceden de las Facultades de Estomatología a través de las Unidades de Posgrado de las Universidades acreditadas por el Comité Nacional de Residentado Odontológico (CODIRO), que cuentan con un Programa de Segunda Especialización y Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Odontológico.

El ingreso al programa de Residentado Odontológico se realiza anualmente en las respectivas Universidades en fecha única a nivel Nacional, y de acuerdo a lo establecido por el CODIRO.

El Jurado de Admisión de cada Unidad de Posgrado es el encargado de

adjudicar las plazas ofertadas, de acuerdo a los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito.

6.- DE LOS REQUISITOS.

Serán considerados los Odontólogos que hayan ingresado en el Proceso de Admisión del Residentado Odontológico de las Universidades acreditadas por el CODIRO, con convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Odontológico y que cuenten con el documento oficial (Credencial) otorgada por la Unidad de Posgrado de la respectiva Universidad que lo acredite como Odontólogo Residente del Programa de Segunda Especialización asignado al Hospital Santa Rosa como Sede Docente.

7.- DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

a) Documento que acredite (Credencial) haber ingresado al Programa de Residentado Odontológico, expedido por la Facultad de la Universidad de procedencia.
b) Certificado de Salud Física en original, anexar informe de Radiografía de Tórax y resultados de Exámenes Serológicos.
c) Certificado de Salud Mental, expedido por un Médico Psiquiatra y refrendado por el Director de un Establecimiento de Salud.
d) Copia autenticada del DNI ampliada al 50%.
e) Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales Original.
f) Copia de carné de vacunación contra Hepatitis B, Antitetánica, Anti COVID -19 esquemas completos.
g) Copia autenticada del Título Profesional.
h) Colegiatura y Constancia de Habilitación expedida por el Colegio Odontológico del Perú.
i) Resolución de Término de SERUMS.
j) 03 Fotografías (fondo blanco).

k) Existencia del Convenio Específico entre las Universidades y la Sede Docente acreditada, actualizado y refrendado por el MINSA.

l) Carta del Decano de la Facultad de origen, dirigida al Director de la Sede Docente.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO o DESTAQUE:

El Odontólogo Residente promovido de año académico deberá presentar la siguiente documentación para la Renovación del Contrato o Destaque:

a) Constancia de haber aprobado el año lectivo otorgado por la Escuela de Post Grado de la respectiva Universidad.

b) Copia fedateada de las Hojas de Calificación Mensual de Odontólogo Residente.

c) Constancia de Aprobación del Trabajo de Investigación por la Sede Docente, de los Odontólogos Residentes a partir del Primer Año.

d) Certificado de Salud Física y Mental, emitida por un Establecimiento de Salud del MINSA.

8.- DE LA ADMISIÓN A LA SEDE DOCENTE.

Estará a cargo de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, basada en la presentación oficial de los Odontólogos Residentes del Programa de Segunda Especialización o por parte de las Universidades de procedencia, considerando la disponibilidad del campo clínico.

9.- DE LA PRESENTACION.

Los Odontólogos Residentes serán presentados por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital “Santa Rosa”, para lo cual se considerará los siguientes aspectos:

a) Presentación de las autoridades del Hospital Santa Rosa.

b) Lectura de Reglamento de Residentado Odontológico.

c) Presentación a los Departamentos de las especialidades

10.- DE LOS DERECHOS Y FUNCIONES DE LOS ODONTOLOGOS RESIDENTES, DE LA SEDE DOCENTE, DE LOS COORDINADORES DE LAS UNIVERSIDADES Y DE LOS TUTORES.

A) El Odontólogo Residente tiene los siguientes Derechos:

a. Participar en todas las actividades del Plan de Estudios del Programa de Segunda Especialización de acuerdo a la especialidad que corresponde, con el fin de cumplir con los estándares mínimos de formación, contando con el apoyo y supervisión de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, del Comité Hospitalario, del Departamento/Servicio correspondiente y los Docentes de la Universidad responsables del proceso tutorial.

b. Recibir al inicio del año lectivo el Plan Curricular de la Especialidad y las Normas Académicas y Asistenciales de la Universidad, y la programación de las actividades a desarrollar en la Sede Docente.

c. Recibir una sólida formación académica, científica, tecnológica, ética, física, humanista y profesional.

d. Expresar libremente sus ideas y no ser sancionados por causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, económico, religioso, político y académico.

e. Recibir en medio magnético el Reglamento de Residentado Odontológico.

f. Gozar anualmente de un mes de vacaciones, programadas con la debida anticipación y según las actividades de la docencia en servicio; las mismas que serán efectivas dentro del periodo de Residentado Odontológico. Los Residentes del primer año podrán gozar de su primer mes de vacaciones, luego de cumplidos los primeros doce meses de la actividad.

g. Ser tratado con respeto contemplando los principios éticos y los valores morales en la Institución.

h. Percibir los beneficios legales que la Ley acuerda y que le sean aplicables.

i. No ser cambiado de colocación ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran con su formación de Odontólogo Residente,

salvo en los casos de emergencia y desastre Nacional.

j. Recibir facilidades para el desarrollo de su trabajo de investigación aprobado.

k. Recibir oportunamente los certificados, constancias y calificaciones que corresponda emitir la Sede Docente.

l. Contar con un Tutor docente de la Universidad respectiva durante el desarrollo de su formación. El cual es propuesto por la Sede Docente y designado por la universidad.

m. Los Odontólogos nombrados (D. Leg. 276) y los Odontólogos contratados a plazo indeterminado que accedan a una plaza de residentado odontológico por concurso y a través de una Universidad, tendrán derecho a:

- ✓ Licencia por Capacitación con goce de haber por el periodo de formación, en caso que desarrollen el Programa de Residentado en otra Institución.
- ✓ Destaque.
- ✓ Los Odontólogos contratados bajo modalidad (plazo fijo), se debe resolver el contrato de trabajo primigenio por mutuo disenso y celebrar un nuevo contrato en el Órgano Desconcentrado donde obtuvo la plaza de Residentado Odontológico.

n. Recibir el Título de Especialista, otorgado por la Universidad a nombre de la Nación de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Odontológico.

Son Funciones de los Odontólogos Residentes:

a. Participar en las actividades académico – asistenciales y de investigación programadas en el servicio, prestando atención integral conjuntamente con los Odontólogos Asistentes y demás profesionales de la Salud.

b. Cumplir obligatoriamente con el Rol aprobado.

c. Realizar labor docente en apoyo a los residentes de años inferiores como parte de su estructura formativa.

B) Son derechos de las Sedes Docentes:

a. Establecer los procedimientos que permitan la aplicación de las Normas

Básicas del Sistema Nacional de Residentado Odontológico en la Sede Docente.

b. Promover, coordinar, supervisar y evaluar las actividades del Comité de Residentado Odontológico en la Sede Docente.

c. Proponer a las universidades una terna de profesionales que laboran en la sede asistencial para el cargo de un tutor en la Sede Docente, el cual debe tener relación laboral con el hospital (CAS o nombrado).

d. Coordinar con la universidad la designación de un tutor de Residentado Odontológico, que lo representará ante las instancias pertinentes en la Sede Docente.

En caso la universidad designe Coordinador:

C.- Son Derechos y Funciones de los Coordinadores de las Universidades:

Para ser Coordinador de Residentado Odontológico del Hospital "Santa Rosa" se requiere:

- ✓ Ser Profesional Odontólogo Especialista en las especialidades que correspondan al campo clínico acreditado y estar registrado en el Colegio Odontológico del Perú.
- ✓ Tener relación laboral con el Hospital "Santa Rosa" en calidad de nombrado o CAS regular.
- ✓ Tener preparación académica en postgrado: maestría, o estudios de posgrado relacionados con la docencia universitaria.
- ✓ Con conocimiento en el campo de la administración de Servicios de Salud.
- ✓ Poseer cualidades y aptitudes para Liderazgo y Trabajo en Equipo.
- ✓ Mantener la disciplina y conducirse conservando principios éticos y morales.

<u>Son derechos del Coordinador de Residentado Odontológico:</u>

- ✓ Tener representación en la Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico en la Sede Docente.
- ✓ Ser acreditado por la universidad para coordinar las actividades

académicas asistenciales en la Sede Docente.

Son funciones de los Coordinadores de Residentado Odontológico:

- ✓ Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- ✓ Mantener una adecuada coordinación entre el Hospital "Santa Rosa" y la Universidad, actuando como nexo en forma permanente.
- ✓ Formular el Calendario Anual de Actividades que se realizarán en el Hospital "Santa Rosa".
- ✓ Monitorear y supervisar las actividades académico – administrativa de los tutores y Odontólogos Residentes a su cargo.
- ✓ Colaborar con la formulación de manuales hospitalarios de organización, funciones y procedimientos.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas universitarias e institucionales en el ámbito de la jurisdicción del Hospital "Santa Rosa".
- ✓ Evaluar y controlar el desempeño académico de los Odontólogos Residentes en la sede docente.
- ✓ Monitorear las actividades quirúrgicas realizadas por los Odontólogos Residentes.
- ✓ Informar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, acerca de los Odontólogos Residentes que no hubieren ocupado su vacante durante los primeros días del inicio de las actividades programadas para la información oportuna a la respectiva Escuela, Sección o Unidad de Posgrado.
- ✓ Remitir la calificación de los Odontólogos Residentes realizada por el Tutor en los formatos establecidos para dichos fines a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación para su respectiva evaluación.

D) Derechos y Funciones de los tutores de las sedes docentes

Para ser Tutor de Residentado Odontológico en el Hospital "Santa Rosa" se requiere:

- ✓ Tener título profesional de Cirujano Dentista en la Especialidad que corresponda, con Registro Nacional de Especialidad.

- ✓ Tener relación laboral en el Hospital "Santa Rosa" en calidad de nombrado o CAS regular, en el Servicio en el que ejercerá la tutoría.
- ✓ Tener preparación académica en postgrado: maestría, o estudios de postgrado relacionados con la docencia universitaria, y experiencia quirúrgica en el área de interés.
- ✓ Ser acreditado por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital "Santa Rosa" y la Universidad de origen.
- ✓ Ser proactivo y conducirse conservando siempre los valores éticos y morales, propios de la profesión.
- ✓ Mantener adecuadas relaciones interpersonales con todo el personal y con los Odontólogos Residentes.
- ✓ Demostrar actitudes para una comunicación eficaz.
- ✓ Demostrar actitud para el trabajo en equipo.

<u>Son derechos del tutor:</u>

- ✓ Ser docente de la Universidad para la que ejerce tutoría, gozando
- ✓ de los derechos de todo docente de acuerdo a la Ley Universitaria.
- ✓ Recibir una retribución económica por parte de la Universidad como compensación a su labor docente.
- ✓ Disponer de los recursos necesarios, que le permitan ejercer una adecuada tutoría, debiendo las Universidades proporcionar material educativo y la Sede Docente material asistencial dentro de sus posibilidades.

<u>Son funciones del Tutor:</u>

- ✓ Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- ✓ Apoyar, orientar, proporcionar consejería y realizar seguimiento al Odontólogo Residente de la Especialidad al cual ha sido asignado, dentro del tiempo que dure su formación.
- ✓ Facilitar el logro de competencias de los Odontólogos Residentes en la Sede Docente.

- ✓ Controlar en forma rigurosa la asistencia y permanencia de los Odontólogos Residentes, e informar en su debida oportunidad a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital "Santa Rosa".
- ✓ Supervisar permanentemente el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad en los campos asignados de docencia en servicio.
- ✓ Fomentar las relaciones adecuadas de los Odontólogos Residentes con otros profesionales de la sede en que se desenvuelve y demás personal del servicio.
- ✓ Colaborar con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, en la programación y ejecución de reuniones científicas.
- ✓ Asistir a las reuniones que convoque la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- ✓ El tutor se hará cargo de los Odontólogos Residentes que le sean asignados por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación en la Sede.
- ✓ 10.El tutor es el encargado y responsable de la calificación del Odontólogo Residente en la rotación pertinente y será en el sistema vigesimal, de cero (0) a veinte (20).
- ✓ 11.Suscribir y entregar al término de cada rotación, las calificaciones de los Odontólogos Residentes a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Santa Rosa.
- ✓ 12.Informar por escrito a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital sobre los imprevistos que se susciten durante el Residentado Odontológico.

11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ODONTÓLOGOS RESIDENTES, DE LAS UNIVERSIDADES, DE LA INSTITUCIÓN

A) Son deberes del Odontólogos Residente:

- ✓ Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento de Residentado Odontológico y con las disposiciones propias de la Sede Docente en lo asistencial, y de la Universidad en el ámbito académico, las que no pueden

interferir con las del Sistema Nacional de Residentado Odontológico.

- ✓ Matricularse en la Universidad de acuerdo a los requisitos y plazos establecidos.
- ✓ Cumplir sus obligaciones académicas de docencia en servicio de acuerdo al Programa y a lo siguiente:
    - El número de horas semanales de trabajo (labor asistencial) no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
    - El número de horas semanales para el cumplimiento del Plan Curricular y los Estándares Mínimos de Formación, incluyendo la labor asistencial, no debe exceder de 70 horas semanales.
- ✓ La labor asistencial no debe exceder de doce (12) horas continuas (jornada máxima establecida como labor académica-asistencial en condición de guardia hospitalaria, desarrollada en servicios de emergencia, unidades críticas o similares).
    - La Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico deberá velar por el cumplimiento de éstas normas; su incumplimiento conlleva a reevaluar los programas en éstas sedes sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y funcional.
- ✓ Cumplir con las actividades académicas, asistenciales,
- ✓ comunitarias y de investigación establecidas en el Programa de Segunda Especialización, siendo obligatoria la asesoría y supervisión profesional competente de quien corresponda, debido a que su función asistencial no le confiere responsabilidad absoluta.
- ✓ Apoyar la labor de docencia en servicio de odontólogos residentes de años inferiores y la de los alumnos internos y externos de acuerdo a la programación conjunta establecida. Esta labor forma parte de su quehacer diario, es ad honorem, y está prohibido para estudiantes y universidades establecer estipendio económico alguno por esta actividad.
- ✓ Suscribir un contrato renovable anualmente o solicitar autorización o renovación de destaque al inicio del Residentado Odontológico y al ser

promovido al año inmediato superior, cumpliendo con los requisitos administrativos pertinentes.

- ✓ Asumir todas las responsabilidades correspondientes a su condición de odontólogo residente de acuerdo a las competencias asignadas a su cargo.
- ✓ Concurrir al inicio del Residentado Odontológico al Hospital "Santa Rosa" a fin de que sea presentado por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación a las autoridades correspondientes de la Sede.
- ✓ Informar a la brevedad posible a su Tutor, de los inconvenientes personales que pudieran impedir o retrasar el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Vestir adecuadamente, usando el uniforme y la identificación proporcionada por el Hospital "Santa Rosa".
- ✓ Cumplir estrictamente la normatividad vigente sobre Bioseguridad en el campo clínico asignado como parte de su formación especializada.
- ✓ Respetar y hacer respetar la dignidad y los derechos del paciente en todo momento.
- ✓ No abandonar el servicio en la sede docente durante el horario de trabajo establecido, excepto por causas de fuerza mayor debidamente justificada. Al hacerlo deberá contar siempre con la papeleta, la que será autorizada por el jefe del Servicio donde se encuentra rotando.
- ✓ Colocar su firma y antefirma en forma clara y legible en todo registro que realice, con el aval del profesional que lo supervisa.
- ✓ La vestimenta intra hospitalaria para el cumplimiento de las actividades asistenciales deberá diferenciarse claramente, de aquellas destinadas para las actividades de carácter social. El Odontólogo Residente no debe abandonar la sede docente con la vestimenta destinada a realizar las actividades asistenciales.
- ✓ Actuar con disciplina y responsabilidad, manteniendo en todos sus actos una conducta ética y moral dentro y fuera del Establecimiento de Salud.

B) Deberes de las Universidades:

- ✓ Elaborar y administrar el Plan Curricular del Programa de Segunda Especialización de las especialidades, considerando el Perfil Académico Profesional, los objetivos curriculares, los logros mínimos, la metodología y evaluación, especificados como estándares mínimos de formación; debiendo incorporar competencias necesarias o complementarias, u otros objetivos curriculares, y ampliar los aspectos metodológicos y de evaluación de acuerdo a sus criterios institucionales, los cuales constituirán valores agregados al Programa.
- ✓ Integrar los Organismos docente administrativo del Sistema Nacional de Residentado Odontológico, según corresponda.
- ✓ Programar las actividades de docencia – servicio e investigación de su respectiva dependencia en estrecha coordinación con las Instituciones de Servicios de Salud, acorde con los Lineamientos de Política del Comité Nacional.
- ✓ Brindar el apoyo necesario, en cuanto a Recursos Humanos y Materiales para docencia – servicio e investigación.
- ✓ Suministrar al Comité Nacional de Residentado Odontológico la información que le sea solicitada.
- ✓ Informar al Comité Nacional de Residentado Odontológico sobre el resultado del concurso de admisión.
- ✓ Hacer la evaluación anual de los odontólogos Residentes, y establecer el orden de mérito por especialidad al término del proceso de formación.
- ✓ Evaluar el personal docente.
- ✓ Aplicar los reglamentos y normas disciplinarias vigentes.
- ✓ Otorgar el título de especialista de acuerdo a requisitos establecidos.
- ✓ Aplicar las sanciones que corresponden al ámbito académico.

C) Deberes de la Institución como Sede Docente:

- ✓ Mantener vigente su acreditación como Sede Docente.
- ✓ Integrar los Organismos de coordinación docente administrativo del Sistema Nacional de Residentado Odontológico, según les corresponda.
- ✓ Brindar el apoyo necesario para el desarrollo del Sistema en los aspectos de docencia – servicio e investigación.
- ✓ Suministrar al Comité Nacional de Residentado Odontológico la información que pueda serle solicitada.
- ✓ Brindar información al Odontólogo Residente sobre las disposiciones normativas institucionales y aplicar las sanciones que pudieran corresponder de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- ✓ Cumplimiento en el desarrollo del Plan Curricular del Programa de Segunda Especialización.
- ✓ Mantener actualizado, vigente y refrendado por el MINSA, el convenio con las Universidades.
- ✓ Proponer al Coordinador de Residentado Odontológico y tutores a la Universidad correspondiente.
- ✓ Contar con una Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico.
- ✓ Premiar al Odontólogo Residente cuando el caso lo amerite.

12.- DEL PLAN DE ROTACIONES INTERNAS.

El Plan de Rotaciones de los Odontólogos Residentes será elaborado por los tutores de cada especialidad de acuerdo al Plan Curricular establecido para el Programa de Segunda Especialización de la Universidad respectiva y las características de los servicios asistenciales de la Sede Docente.

La universidad a través del coordinador de la sede docente hará llegar el Plan de rotaciones anual a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación para su respectivo visado visado (Si lo visa solo docencia o se eleva al comité para que lo aprueba). La Rotación es a dedicación exclusiva en el servicio respectivo.

13.-DE LA EVALUACION DE LA ROTACION Y CAMPO CLÍNICO

La evaluación de la rotación se realiza durante y al finalizar su desarrollo.

La evaluación de los campos clínicos está a cargo del Comité de la Especialidad y de la Sección de Post Grado de la respectiva Universidad.

14.- DE LAS ROTACIONES EXTERNAS.

A partir del último año académico los Odontólogos Residentes podrán gestionar y realizar una rotación externa en el extranjero por un período de tres (3) meses como máximo, durante el primer semestre académico. El permiso será canalizado a través del Coordinador de la Sede, autoridades del Hospital Santa Rosa y la Dirección de Posgrado de la Universidad de origen.

Al término de su rotación deberá presentar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación la Hoja de calificación y el informe correspondiente. La Universidad y el Hospital Santa Rosa no serán responsables de los gastos de pasajes, estadía y/o instrucción.

Las solicitudes de rotaciones al extranjero deberán ser canalizadas sin excepción por la Sede Docente a través de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación con un mínimo de 30 días hábiles antes del inicio de la rotación.

Para ello se deberá contar con los siguientes requisitos:

- ✓ La rotación deberá estar incluida en el Plan Curricular de la Universidad.
- ✓ La aprobación de la Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico del Hospital Santa Rosa.
- ✓ Autorización de la respectiva Universidad.
- ✓ Carta de aceptación de la Sede Asistencial donde realizará su rotación. 5. Carta de presentación de la Universidad.

<u>CON RELACIÓN A LAS ROTACIONES EXTERNAS DE ESPECIALIDADES:</u>

Debe observarse lo siguiente:

- ✓ Las rotaciones a otras sedes docentes en el país o en el extranjero, dentro de lo establecido en el Plan Curricular, serán programados por la Universidad con opinión favorable de la Entidad Prestadora de Salud y, su

duración no excederá de un tercio de la duración del programa de formación.

- ✓ Las rotaciones al exterior del país se desarrollarán únicamente a partir del segundo año, previa aprobación y cumplimiento de los requisitos de la universidad y de la sede docente, no pudiendo exceder de tres meses por rotación. Esta rotación tendrá carácter electivo.
- ✓ Es responsabilidad de la Universidad calificar las Sedes Docentes de rotación externa que garanticen la calidad de la formación del Odontólogo Residente y un tutor que supervise al Odontólogo residente durante la misma.

CON RELACIÓN A LAS ROTACIONES EXTERNAS DE SUBESPECIALIDADES:

La Universidad coordinará con la Entidad Prestadora de Salud sobre la realización de éstas, en función al cumplimiento de los estándares mínimos de formación.

15.- DE LA EVALUACION DE LOS RESIDENTES ODONTÓLOGOS.

El sistema de evaluación incluye a los Odontólogos Residentes del Programa de Segunda especialización en **Cirugía Maxilofacial**, **Odontopediatría, Ortodoncia y Ortopedia Maxilar,** docentes, asignaturas, sede docente, plan curricular y egresados a través del seguimiento respectivo para determinar el impacto en la sociedad.

El Sistema de Evaluación es permanente tomando en cuenta las áreas cognoscitivas y psicomotriz. La evaluación de los Odontólogos Residentes es un sistema inherente al proceso enseñanza-aprendizaje, será bajo las normas establecidas por la Universidad y de acuerdo a lo normado por la Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico del Hospital “Santa Rosa”.

Para que el Odontólogo Residente tenga derecho a ser evaluado, se consideran los siguientes criterios:

- Debe estar matriculado en el año correspondiente.
- Debe figurar en la relación de alumnos remitida por la Universidad.

La evaluación: (número de pruebas, modalidad y calendario), se consignará en el Sílabo correspondiente.

La evaluación final estará a cargo de la Universidad con la participación de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación en cuanto a los siguientes aspectos de la evaluación final de cada rotación: asistencia de actividades académicas y trabajo de investigación.

Al término de cada rotación, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación visará las evaluaciones finales para la aprobación del periodo de Residentado Odontológico.

DE LA EVALUACION ACADEMICO ASISTENCIAL DEL ODONTÓLOGO RESIDENTE.

Las evaluaciones académicas y asistenciales son permanentes, con calificaciones mensuales en cada una de las rotaciones, en formato de la respectiva Universidad.

La evaluación académica se efectúa bajo las normas establecidas por la Universidad. La evaluación asistencial se realiza bajo las normas de la Entidad Prestadora de Salud (Hospital Santa Rosa) y de acuerdo al presente reglamento.

Las evaluaciones por su modalidad, pueden ser: exámenes escritos, orales, trabajos prácticos, conversatorios, seminarios, exposiciones, mesas redondas, trabajos de investigación y el desempeño de la práctica. Estas actividades

tendrán un seguimiento a través de la Libreta de Registro de Actividades del Odontólogo Residente.

La evaluación de las habilidades, destrezas y aptitudes corresponden a la evaluación del desempeño a través de la observación, la entrevista y la auto evaluación, aplicando escalas de estimación, récord de procedimientos u otros instrumentos específicos.

DE LA EVALUACION DE PRODUCCION CIENTIFICA.

Los Odontólogos Residentes a más tardar en el primer semestre del primer año del Residentado Odontológico, presentarán a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital "Santa Rosa" un Proyecto de Trabajo de Investigación del área de su especialidad, el cual será revisado por el Comité metodológico de Investigación y el Comité de ética en investigación , el cual deberá ser autorizado por la Sede Docente para luego ser , presentado a la Universidad correspondiente, esto es un requisito para la promoción al segundo año.

Este Proyecto de Investigación es individual y original, debe ser desarrollado ajustándose a las normas técnicas y éticas de la investigación científica y en el transcurso del primer año de su aprobación. El Proyecto será aprobado por el Comité de la Especialidad de la Universidad respectiva. Es obligación de la Unidad de Postgrado remitir una copia del trabajo de investigación a la Sede Docente.

La evaluación de producción científica será realizada por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital "Santa Rosa", estará sujeto a evaluación periódica y permanente durante el desarrollo del trabajo de investigación y considerará la elaboración, presentación del Protocolo de Investigación Científica y del Informe Final de Trabajo del Investigación; monografías o estudios de reporte de casos, de acuerdo a las prioridades de investigación en salud pública

y a las Líneas de Investigación en la Institución, que contribuyan al conocimiento y/o solución de la problemática sanitaria de nuestro país.

El mencionado informe será presentado en cuatro ejemplares que serán dirigidas a las siguientes instancias:

- Unidad de Post Grado de la Universidad de Origen. - Facultad de Estomatología de la Universidad de Origen.
- Sede Docente: Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación. - Interesado.

DE LA EVALUACION DE TRABAJO COMUNITARIO Y PROYECCION SOCIAL

Se evaluará las actividades de trabajo comunitario y proyección social desarrolladas por el Odontólogo Residente en las diferentes rotaciones.

DE LA EVALUACIÓN ANUAL.

La evaluación anual será realizada por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital “Santa Rosa”. El Profesor Responsable, Tutor y el Coordinador supervisan y califican cada rotación del Odontólogo Residente. El Coordinador remitirá un Reporte Mensual a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y al finalizar cada rotación un Informe Académico sobre los resultados obtenidos por los Odontólogos Residentes en el desarrollo de la misma. La nota final se obtendrá ponderando las notas promedio resultante de las diferentes modalidades de evaluación.

Para obtener los promedios parciales, las fracciones decimales deben mantener su valor hasta en décimas. Cuando el promedio final tenga una fracción igual o mayor de 0.5, ésta se consignará como la unidad, a la inmediata superior.

La evaluación final se consignará en los Formatos Oficiales establecidos por la Universidad correspondiente, de acuerdo a lo normado por el CODIRO.

La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación deberá mantener un registro

de las notas obtenidas por los Odontólogos Residentes, verificando la evaluación correspondiente para ser remitido a la Universidad para los fines correspondientes.

La Escuela, Sección o Unidad de Postgrado correspondiente promoverá al año correspondiente superior a los Odontólogos Residentes aprobados, según el resultado de la calificación de la Institución Formadora (Evaluación Académica) y la Entidad Prestadora de Salud – Sede Docente (Evaluación Asistencial).

ODONTÓLOGOS RESIDENTES DESAPROBADOS

El Odontólogo Residente que haya sido desaprobado en el año académico respectivo será separado del Programa de Residentado Odontólogo y puesto a disposición de la Universidad de origen.

ODONTÓLOGO RESIDENTE PROMOVIDO DE AÑO

El Odontólogo Residente promovido de año deberá presentar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Sede Docente lo siguiente:

- ✓ Constancia de haber aprobado el año lectivo, otorgada por la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Post Grado de la respectiva Universidad.
- ✓ Constancia de Inscripción, desarrollo o culminación del Trabajo de Investigación (a partir del 1do. Año).
- ✓ Certificado de Salud Física y Mental expedido por el Centro Asistencial donde labora.

16.-DE LA CALIFICACION DE LAS ROTACIONES.

La calificación estará a cargo del Profesor encargado de la Especialidad o el Coordinador Académico en la Sede Docente, en coordinación con los Tutores.

El Odontólogo Residente será calificado permanentemente por el Tutor en cada rotación, a través de la observación directa de las actividades y procedimientos que realiza y a través de otras fuentes de información (RIV, RIII, RII, según corresponda), según el Plan Curricular del Programa de Segunda Especialización de la Universidad de origen, considerando en cada una de ellas una calificación basada en competencias.

La calificación realizada por el Tutor de cada Odontólogo Residente, debe ser refrendada por el Profesor Responsable o Coordinador de Residentado Odontólogo de la Sede Docente y remitida a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital "Santa Rosa" para su evaluación final, la cual se obtendrá del promedio de las calificaciones de las diferentes rotaciones durante el residentado registradas por los respectivos tutores, debiendo poner en conocimiento a la Dirección General de la Institución. Y la remitirán a la Sección de Post Grado de la Universidad de origen en el Formato correspondiente, para su procesamiento por el Comité de la Especialidad.

El resultado de las evaluaciones es establecido según el sistema de calificación cuantitativa vigesimal:

Hasta 10 Malo - Desaprobado
11 – 14 Regular
15 – 16 Bueno
17 – 18 Muy Bueno
19 – 20 Excelente – Sobresaliente

La nota mínima aprobatoria es de once (11).

17.- DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO ODONTOLOGICO

ORGANISMOS DEL SISTEMA - CODIRO

El Comité Nacional de Residentado Odontológico (CODIRO), es el organismo máximo para dilucidar todos los aspectos relacionados con los odontólogos Residentes en las sedes docentes.

El Consejo Directivo estará integrado por:

- ✓ El responsable de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- ✓ El responsable de la Oficina General de Gestión de Recursos humanos del Ministerio de Salud.
- ✓ El Presidente de la Asociación Peruana de Facultades de Odontología (ASPEFO).
- ✓ Cuatro (04) representantes de las unidades de postgrado, o similares. Las facultades y escuelas de Estomatología que cuenten con programas de segunda especialidad designarán un representante por cada unidad de postgrado, o similares; en caso de ser más de cuatro, la elección se realizará previa coordinación con ASPEFO.
- ✓ Cirujanos dentistas representantes de cada una de las siguientes instituciones: Un (01) representante del Ministerio de Salud, uno (01) de Essalud, uno (01) de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y uno (01) de la Sanidad de la Policía Nacional.
- ✓ Un (01) representante del Colegio Odontológico del Perú, nombrado por su Consejo Nacional.
- ✓ Un (01) representante de los cirujanos dentistas residentes designado por ellos mismos. Cada una de las instancias nombrará un representante
- ✓ titular y alterno ante el Consejo Directivo

La Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico, está presidido por el Director del Hospital e integrado por los representantes de las Universidades con Escuelas o Facultades de Estomatología acreditadas, y el representante de los Odontólogos Residentes.

18.- "COMISIÓN DE ARTICULACIÓN DOCENCIA SERVICIO DE LA SEDE

DOCENTE DE RESIDENTADO ODONTOLÓGICO DEL HOSPITAL "SANTA ROSA"

Es la instancia encargada de conducir el Programa de Residentado Odontológico en nuestra Institución, velando por el óptimo cumplimiento y desarrollo de las actividades de docencia en servicio, resolviendo inmediatamente los asuntos inherentes al Residentado Odontológico, a fin de garantizar el alcance de las competencias del Odontólogo Residente en función del Plan Curricular, la problemática de salud y de las normas de establecidas por la Institución y por el CODIRO; manteniendo una adecuada coordinación con la Universidad y el Comité Nacional de Residentado Odontológico.

Lo integran:

a. **Presidente:** Director General

b. **Integrantes:**

- Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- Tutor de la Sede Docente representante de cada universidad que desarrollen programas de residentado odontológico en la sede docente.
- Jefes de los Departamentos donde se desarrolla Segunda especialización
- Representante de los Odontólogos Especialistas
- Representante de Odontólogos Residentes.

<u>DE LAS FUNCIONES DE COMISIÓN DE ARTICULACIÓN DOCENCIA SERVICIO DE LA SEDE DOCENTE DE RESIDENTADO ODONTOLÓGICO DEL HOSPITAL "SANTA ROSA"</u>

Funciones de las Comisiones de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes Son funciones de las Comisiones de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes:

- ✓ Coordinar la relación de la sede docente con la Universidad y el Consejo Directivo del Residentado Odontológico.
- ✓ Formular el calendario anual de actividades que se realizan en su Centro

Asistencial y en el área geográfico poblacional de su responsabilidad.

- ✓ Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes, de investigación y de servicio de los programas de Residentado Odontológico, colaborando con la formulación de manuales de organización, funciones, directivas y procedimientos.
- ✓ Asegurar la cobertura adecuada de las plazas del Residentado Odontológico según el cuadro de méritos.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas universitarias e institucionales, en el ámbito de su dependencia.

19.- DEL HORARIO, TURNOS Y LICENCIAS.

DEL HORARIO Y TURNOS

El horario de formación profesional comprende las actividades asistenciales, académicas, guardias hospitalarias, de investigación y proyección social.

El Odontólogo Residente de acuerdo a la naturaleza curricular de formación - especialización profesional, está obligado a cumplir con la jornada de aprendizaje establecida por el programa académico de cada universidad, así como las disposiciones reglamentarias internas del Hospital Santa Rosa, del MINSA disposiciones gubernamentales que regulen este aspecto.

El número de horas semanales para el cumplimiento del Plan Curricular y los estándares Mínimos de Formación, incluyendo la labor asistencial, no debe exceder de setenta (70) horas.

La labor asistencial no debe exceder de doce (12) horas continuas (jornada máxima establecida como labor académica - asistencial en condición de guardia hospitalaria, desarrollada en servicios de emergencia, unidades críticas o similares).

El Odontólogo Residente programado de guardia tiene derecho al descanso posguardia de veinticuatro horas posguardia.

El 10% de inasistencias injustificadas en una rotación invalida la rotación, la cual

deberá ser realizada nuevamente.

En ningún caso las inasistencias sobrepasarán el 30% del Residentado; en tal situación el Residente quedará automáticamente retirado de la Sede Docente.

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS.

a) Por asunto Personal:

Esta será debidamente justificada y se otorgarán hasta por 30 días como máximo, a cuenta de las vacaciones correspondientes por cada año lectivo, en tanto no interfiera con los objetivos de formación, y deberá ser otorgada por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital "Santa Rosa", previa coordinación con el tutor, Jefe de Servicio y Jefe de Departamento.

b) Por Enfermedad o Maternidad:

Se otorgará la Licencia por Maternidad y Enfermedad, de acuerdo a la Ley y a las disposiciones reglamentarias de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación en coordinación con la Universidad de origen en lo que respecta a aspectos administrativos; las obligaciones académicas se cumplirán en tiempo adicional cumpliendo así con las actividades académicas programadas, de acuerdo a la duración de la licencia. El periodo de recuperación académica a que hubiere lugar no está sujeto a remuneración.

En caso de exceder ésta licencia los 90 días, debidamente comprobada, pueden reiniciar sus actividades en el mismo año de estudios, previa autorización de la Escuela, Sección o Unidad de Post Grado, en coordinación con la Oficina de apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital "Santa Rosa".

20.- DE LOS INCENTIVOS, FALTAS Y SANCIONES

DE LOS INCENTIVOS

El CODIRO, la Universidades de origen y el Establecimiento de Salud, establecerán los mecanismos más convenientes para reconocer la calidad y el

mérito de los mejores Odontólogos Residentes.

Los Odontólogos Residentes podrán ser merecedores a recibir premios en los casos que así lo ameriten, considerados como de índole académico, asistencial, de investigación y casos especiales (culturales, deportivos, situaciones de desastres y riesgos personales).

Los premios serán otorgados considerando los siguientes Criterios:

Rendimiento académico superior (tercio superior), actividades asistenciales destacadas, actividades de investigación científica y/o tecnología relevante y Puntualidad, asistencia y permanencia en la Sede Docente.

Los incentivos (premios) consistirán en:

Reconocimiento:

Este tipo de premiación se otorgará mediante Documento Oficial de Reconocimiento (Resolución, Constancia o Certificado) emitida por el Hospital "Santa Rosa".

<u>DE LAS FALTAS: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y NORMAS</u>

Los Odontólogos Residentes pueden ser pasibles de sanciones por parte de la Universidad en el ámbito académico; por la Institución de Salud en el ámbito docente asistencial en cuanto a su régimen laboral y obligaciones bajo la ley de la carrera administrativa; y por parte del Colegio Odontológico del Perú en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

Las faltas cometidas contra las disposiciones anotadas en el Programa y contra la Ética Profesional serán sancionadas de acuerdo a su gravedad.

Las sanciones de acuerdo a la falta cometida pueden ser:

a) Llamada de atención verbal.

b) Llamada de atención escrita, con copia al jefe del Programa de Segunda Especialización.

c) Suspensión de 1 a 30 días, sin goce de haber.

d) Expulsión

Se considera como falta lo siguiente:

a) En el Aspecto Ético:

- El atentar contra la moral, las buenas costumbres y la cortesía.
- Deontológico, por incumplimiento de los deberes del Odontólogo Residente con respecto a la profesión.
- En lo que respecta a investigación científica y tecnológica, por no haber considerado en el proyecto respectivo el consentimiento informado y los principios éticos y morales.
- Toda falta en la ética profesional será puesta en conocimiento a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, previo informe del Departamento y con opinión de la Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico del Hospital “Santa Rosa”.

b) En el Aspecto Administrativo:

- La impuntualidad reiterada en las labores diarias.
- El infringir los Reglamentos Internos del Hospital Santa Rosa.
- El abandono de la rotación por emergencia o de las actividades programadas.
- La agresión física o verbal a un tercero.
- El dolo, el mal uso de las instalaciones, equipos y el daño al patrimonio del Hospital “Santa Rosa” o de un tercero.
- Falta de respeto al superior, personal, compañero de trabajo y público en general.

- El desacato al asesoramiento del tutor, monitoreo del coordinador o supervisión de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación constituye falta grave que será puesta en conocimiento de la Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico para la evaluación y sanción correspondiente.

Las faltas cometidas serán comunicadas a través del Tutor al Jefe del Departamento y de éste a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el que a su vez lo hará a la Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico de la Sede Docente para la evaluación correspondiente y la disposición de las medidas correctivas. Si la falta ameritara una información o solución mayor, deberá ser comunicada a la Universidad.

DE LAS SANCIONES: ESCALA DE SANCIONES

Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

a) Amonestación verbal.

- Se aplicará en los casos de 1 inasistencia o 2 tardanzas o falta considerada como leve. Podrá ser aplicada por el Tutor y/o Jefe del Departamento.

b) Amonestación Escrita, en los casos de:

Inasistencia reiterada o por agresión física o verbal a terceros o falta de respeto a superiores, lo que ameritará la separación temporal del Odontólogo Residente de la Sede Docente.

- Ameritará separación definitiva de la Sede Docente:
- Apropiación ilícita comprobada.
- Acoso sexual.
- Atentar contra la imagen institucional.
- Participar en actividades relacionadas al narcotráfico, la adicción, la subversión o faltas graves a la ética.

Esta sanción deberá ser decidida por la Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico del Hospital "Santa Rosa", la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y comunicada a la universidad.

21.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- ✓ El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación mediante Resolución Directoral.
- ✓ La revisión y actualización del Reglamento será de 03 (tres) años o cuando alguna norma de mayor jerarquía lo imponga.

22.- DISPOSICIONES FINALES.

- ✓ Las situaciones que pudieran implicar conflicto en las relaciones académico – asistenciales de los Odontólogos Residentes, serán resueltas en primera instancia por la Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico y en segunda instancia por el Comité Nacional de Residentado Odontológico.
- ✓ Las infracciones a normas legales éticas y de derecho en que incurrieran los Odontólogos Residentes y que no hayan sido contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas en cada caso atendiendo a las circunstancias, antecedentes, consecuencias, etc. Aplicando los principios que indique la Ley, la costumbre y la jurisprudencia administrativa. La autoridad correspondiente deberá denunciar todas las infracciones a la ética o a la deontología en que incurran los Odontólogos Residentes la Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico del Hospital "Santa Rosa", a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, quien finalmente la remitirá la información a la Universidad correspondiente.
- ✓ La atención de algún reclamo por parte de los Odontólogos Residentes se realiza a través del Coordinador o Tutor y se presenta al Jefe de Departamento. Cuando dichas instancias no se pronuncien, podrán hacerse

a través de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la sede docente quien evaluará si el caso debe ser presentado a la Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico del Hospital "Santa Rosa" o al CODIRO.

- ✓ Lo que no se encuentre contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico del hospital "Santa Rosa" y/o por el CODIRO.
- ✓ Los Tutores de Residentado Odontológico, el Coordinador Académico y los miembros de la Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico del Hospital "Santa Rosa", que no cumplieran con sus funciones, podrán ser removidos de su cargo por la Dirección General de la Institución.

VII.- RESPONSABILIDAD

El presente reglamento tiene como alcance todo lo que corresponde al Programa de Segunda Especialización en **Cirugía Bucal y Maxilofacial**, **Odontopediatria, Ortodoncia y Ortopedia Maxilar**; y es de aplicación obligatoria por todos los Odontólogos Residentes de las especialidades, en el Hospital "Santa Rosa".

El Reglamento de Residentado Odontológico - Programa de Segunda Especialización en **Cirugía Bucal y Maxilofacial**, **Odontopediatría, Ortodoncia y Ortopedia Maxilar**; del Hospital "Santa Rosa" comprende los siguientes capítulos:

a) Aspectos Generales.
b) De los Odontólogos Residentes
c) Derechos, Funciones y Obligaciones.
d) Evaluación y Calificación.
e) Sistema Nacional de Residentado Odontológico.
f) Control de Residentado Odontológico.

g) Disposiciones Complementarias.

h) Disposiciones Finales

En el Hospital Santa Rosa son responsables de la aplicación del presente Reglamento:

- ✓ Director General.
- ✓ Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- ✓ Jefes de Departamentos y Jefes de Servicios.
- ✓ Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- ✓ Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- ✓ Comisión de Articulación Docencia Servicio de la Sede Docente de Residentado Odontológico.
- ✓ Coordinadores
- ✓ Tutores
- ✓ Odontólogos asistentes
- ✓ Odontólogos residentes

VIII.- BIBLIOGRAFIA

- Decreto Supremo N° 009-2013-SA, aprueba el Reglamento de Residentado Odontológico

RUBRO	A CARGO DE	V° B°
ELABORACIÓN	COMITÉ DE ARTICULACIÓN DOCENCIA - SERVICIO DE POSGRADO DE ODONTOESTOMATOLOGIA DEL HOSPITAL SANTA ROSA	
REVISIÓN	M.C. ANA ERICKA CHINEN YARA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	
APROBADO	MC RAÚL NALVARTE TAMBINI DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SANTA ROSA	

Calidez, ciencia y experiencia a su servicio

www.hsr.gob.pe

/HospitalSantaRosaPuebloLibre

/hrsantarosa

Hospital Santa Rosa